

76001400302820220005500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A

APD: CAROLINA ABELLO OTALORA

CORREO: carolina.abello911@aecsa.co

DDA: MARLENE ORBES MORALES

DR. FREDY ALBERTO CEBALLOS HENAO-CURADOR AD-LITEM

CORREO: fredyceballos2010@gmail.com

RADICACION: 76001400302820220005500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 1281

Santiago De Cali, Tres (3) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220005500

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de la referencia, la demandada MARLENE ORBES MORALES se encuentran notificada mediante Curador Ad-Litem, previa agotamiento de las ritualidades previstas en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Seguidamente el Curador Ad-Litem Dr. FREDY ALBERTO CEBALLOS HENAO se notifica en presentación de la demandada MARLENE ORBES MORALES, el día 17 de abril de 2023, quien contesto la demanda el día 28 de abril de 2023 y formulo la

76001400302820220005500
C.S.G.

excepción que considero pertinente, en consecuencia, procederá el despacho a correr traslado de la excepción propuesta, imprimiéndole el trámite que corresponde.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Del escrito de contestación de la demanda y excepción de mérito presentada por el Curador Ad-Litem en representación de la demandada MARLENE ORBES MORALES. Córrase traslado a la parte demandante por el termino de (diez) 10 días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE AGOSTO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria